



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

LA JUNTA PARROQUIAL DE INÉS ARANGO.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del art. 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el segundo inciso del Art. 95 de la Constitución de la República, dispone que, la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 100 numeral 1 de la Constitución de la República determina: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente, y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, para elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;

Que, el Art. 163 de la Constitución de la República norma que, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República en su artículo 393 dispone: El estado garantizará la seguridad humana a través de las políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que, el art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

Que, el art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en referencia a los principios de la seguridad pública y del Estado, en sus literales a) y f), establecen lo siguiente:

Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial.

f) Responsabilidad.- Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

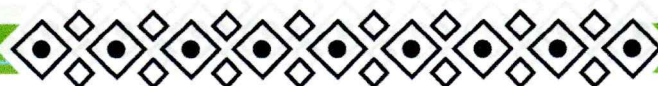
Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado norma: De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; de coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: De la Participación ciudadana.- La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar en el mantenimiento de la paz y seguridad de conformidad con lo establecido en el literal i) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es función,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Orellana, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad, y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal n) del art. 50 del COOTAD, al Prefecto Provincial del Orellana le corresponde, coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de la provincia del Orellana y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana;

Que, acorde a lo establecido en el literal m) del art. 64 del COOTAD, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Inés Arango, le corresponde coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Inés Arango, en apego estricto a lo que determina el literal r) del art. 67 del COOTAD, la de impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;

Que, según lo establecido en el literal n) del art. 70 del COOTAD, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural de Inés Arango, la de coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad parroquial rural de Inés Arango y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PARROQUIA INÉS ARANGO.

CAPÍTULO 1

NATURALEZA, OBJETIVO Y PRINCIPIOS.

Art. 1.-NATURALEZA.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango, como un organismo de carácter interinstitucional cuya función principal es la de definir, planificar, controlar y evaluar las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana, propendiendo a la integración de los diferentes actores de la ciudadanía de la parroquia, con autonomía administrativa, técnica, y financiera.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Art. 2.-OBJETIVO.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango tiene como objetivo, promover y procurar un ambiente de seguridad a los ciudadanos en el desarrollo de sus actividades, propendiendo a reducir el impacto social negativo que genera la inseguridad y de esta manera mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Art. 3.-PRINCIPIOS.- Las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango, están sustentadas en los siguientes principios:

a) Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.

b) Realismo, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.

c) Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.

d) Carácter Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.

e) Carácter Argumental, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.

f) Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

g) Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base la realidad local

h) Eficiencia y Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.

i) Participación Ciudadana, responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

j) Preventiva, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delictivos y otras actividades.

CAPÍTULO 11

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 5.- ESTRUCTURA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango, estará estructurado de la siguiente manera:

a.- Asamblea General.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

- b.- Directorio.
- c.- Presidente.
- d.- Secretario (a)

Art 6.- La Asamblea General, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

El Presidente del GAD Parroquial, quien lo presidirá

El Teniente Político, será el Vicepresidente.

El Jefe/a de la Unidad de la Policía Comunitaria de haberlo o el Jefe del Retén o destacamento de la Policía Nacional, será el Primer Vocal.

Además el sistema de Seguridad Ciudadana estará conformado por las siguientes personas:

El presidente de la Asamblea Local.

Un Representante de la nacionalidad Shwar

Un Representante de la nacionalidad Waorani

El Representante del sector Educativo.

Un/a representante del sector de Salud.

Art. 7.- La Asamblea General, tendrá sesiones ordinarias cada seis meses, en Enero y Julio, respectivamente; y, extraordinarias cuando la situación así lo amerite, por decisión del Presidente o por petición de las dos terceras partes de sus integrantes. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, tratándose de ordinarias y con veinte y cuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias, en las que se hará conocer el orden del día y se adjuntará la documentación relativa al tema o temas a tratarse.

Art. 8.- Los miembros que no pudieren asistir a las sesiones de Asamblea General, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el Consejo es institucional y no personal.

Art. 9.- El quórum para la instalación de las sesiones de Asamblea General será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de sus integrantes. En el caso de no contarse con el quórum necesario en la hora fijada, se esperará un lapso máximo de treinta minutos, para que tenga lugar. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango..

Art. 10.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta, esto es, por la mitad más uno de los asistentes, mediante votación nominal y en orden alfabético. En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente..





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Art. 11.- Son atribuciones de la asamblea general las siguientes:

- a.- Aprobar el diagnóstico de seguridad ciudadana de la parroquia;
- b. Aprobar el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población de la parroquia;
- c.- Aprobar la evaluación del Plan Integral de Seguridad Ciudadana en la Parroquia.
- d.- Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de Seguridad.;
- g. Desarrollar el Sistema de Seguridad Ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en la parroquia basados en los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública del Estado y la presente normativa.

Art. 12.- El Directorio estará conformado por:

El Presidente del GAD Parroquial, quien lo presidirá

El Teniente Político, será el Vicepresidente.

El Jefe/a de la Unidad de la Policía Comunitaria de haberlo o el Jefe del Retén o destacamento de la Policía Nacional, será el Primer Vocal.

Además, el sistema de Seguridad Ciudadana estará conformado por las siguientes personas:

El presidente de la Asamblea Local.

Un Representante de la nacionalidad Shwar

Un Representante de la nacionalidad Waorani

El Representante del sector Educativo.

Un/a representante del sector de Salud.

Art. 13.- El Directorio sesionará ordinariamente el último viernes de cada mes y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones ordinarias se efectuará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; en tanto, que las extraordinarias se realizarán por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación, en las que se hará constar el orden del día y se adjuntará la documentación relativa a los temas a tratarse.

Art. 14.- El quórum para las sesiones del Directorio, será el de mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Directorio tendrán lugar por la mitad más uno de sus asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente..

Art. 15.- Los miembros que no pudieren asistir a las sesiones del Directorio, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el Directorio es institucional y no personal.

Art. 16.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana de la Parroquia Inés Arango y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- b) Elaborar el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población de la parroquia y hacer conocer a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Realizar la evaluación del plan integral de seguridad ciudadana en la parroquia y poner a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- d) Autorizar al Presidente la suscripción de convenios de Cooperación inter institucional.

Art. 17.- El Presidente es el máximo ejecutivo del Consejo de Seguridad de la Parroquia Inés Arango; por lo tanto, su representante legal y sus funciones serán las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal y judicial del Consejo.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del Consejo.
- e) Convocar y presidir con voz y voto y voto dirimente, las sesiones del Consejo, para lo que deberá proponer el orden del día de manera previa.
- d) Proponer al Directorio y por su intermedio a la Asamblea General, proyectos de normativa relacionada con el buen funcionamiento del Consejo, para presentar al Órgano Legislativo de la Junta Parroquial de Inés Arango.
- e) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- f) Dirigir el diagnóstico y el Plan de Seguridad Ciudadana de la Parroquia.
- d) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, previa aprobación del Directorio.
- g) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad ciudadana, fundamentalmente en planes y programas de prevención.
- h) Organizar la conformación de las brigadas barriales, y en sendas asambleas, convocadas exclusivamente para el efecto, realizar la elección del representante al Directorio.
- i) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo.
- j) Presentar a la Asamblea General un informe anual escrito de su gestión administrativa.
- k) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones del Consejo.
- l) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan de Seguridad Ciudadana.
- m) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados.
- n) Organizar y presidir las asambleas necesarias para la elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias.
- ñ) Otras que la Asamblea General y el Directorio dispongan

Art. 18.- Secretario.- Actuará como secretario (a) del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango, el(a) secretario(a) tesorero (a) del GAD Parroquial de Inés Arango, y sus funciones serán:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

- a) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo.
- b) Elaborar por disposición del Presidente el orden del día de las sesiones del Consejo y citar a sus miembros, adjuntando fotocopia de los documentos relacionados con los temas a tratarse..
- c) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo con voz informativa
- d) Certificar la legalidad de los documentos y actos administrativos realizados en el Consejo.
- e) Ser el custodio de los documentos que reposan en secretaría en el archivo correspondiente.

CAPÍTULO 111

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

Art. 19.- ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango, a través de sus diversas instancias, expedirá las políticas y demás procedimientos administrativos necesarios para ejecutar las políticas públicas, proyectos, programas de Seguridad Ciudadana para la Parroquia Inés Arango.

Art. 20.- FINANCIAMIENTO.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia de Inés Arango, están constituidos por:

- a.- Los aportes con los que contribuya el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Francisco de Orellana.
- b.- Los recursos provenientes de las asignaciones del Gobierno Central dirigidos a la Seguridad Ciudadana; del Gobierno Provincial del Orellana o del Gobierno Parroquial de Inés Arango.
- c.- Los que provengan de la suscripción de convenios con instituciones u organismos locales, provinciales, nacionales o internacionales.
- d.- Los recursos provenientes de herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aprobados por la Asamblea General, con beneficio de inventario.
- e.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Consejo Parroquial de Seguridad de Inés Arango cualquier título.

Art. 21.- Manejo y destino de los recursos.- Los recursos que reciba el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango, se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad Parroquial y se destinarán a los fines específicos del Consejo, acorde a lo establecido en el presupuesto.

Art. 22.- Elaboración y aprobación del Presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango. El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana de la





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Parroquia Inés Arango será remitido hasta máximo el 30 de Septiembre del año inmediato anterior a la Junta Parroquial para su aprobación como parte integrante del Presupuesto del GAD Parroquial de Inés Arango.

Art. 23.- De la participación en sesiones de la Junta Parroquial.- Cuando la Junta Parroquial de Inés Arango en sesión pertinente, vaya a tratar temas relacionados con Seguridad, la silla vacía la ocupará un delegado del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Inés Arango.

Art. 24.- VIGENCIA.- La presente normativa reglamentaria entrará en vigencia una vez aprobada la misma por el Órgano Legislativo de la Junta Parroquial de Inés Arango.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Inés Arango, a los 29 días del mes enero de 2025.


Sr. Martínez Vidal Carlos Alberto
PRESIDENTE DEL GADPRIA


Sra. Chaquinga López Esdrina Marley
VICEPRESIDENTA DEL GADPRIA


Sr. Barragán Armijo Jaime Orlando
PRIMER VOCAL DEL GADPRIA


Sr. Cárdenas Córdova Carlos Manuel
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRIA


Sr. Santos Gilberto Calderón Armijos
TECER VOCAL DEL GADPRIA

Lo Certifico


Cristina Delgado
SECRETARIA - TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO

Ing. Delgado Alava Cristina Estefanía
SECRETARIA - ENCARGADA DEL GADPRIA